

Tarifa de utilización del agua del sistema Cuevas de Almanzora

Año 2024



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTF CRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INDICE

1. Fundamento normativo	1
2. Bases del cálculo de la tarifa	1
2.1-Obtención de la Tarifa	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	6
3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua	7
3.1-Obtención de la Tarifa	7
4- Tarifa de Utilización del Agua del embalse de Cuevas de Almanzora. Ejercicio 2024.....	10

ANEXO

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada “Tarifa de Utilización del Agua”.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Alanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTCRxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente "Proyecto de Propuesta de Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Cuevas de Almanzora. Año 2024", entendiéndose los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente Legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo período de Información Pública.

2. Bases del cálculo de la tarifa

En base a lo anterior, la obtención la tarifa de utilización del Embalse de Cuevas de Almanzora se engloba en los siguientes bloques:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Cálculo del apartado a) de la tarifa mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2024 tomando para ello como referencia el año 2022 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2024 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2022.
2. Apartado b) de la tarifa de utilización del agua. Los gastos de Administración del Organismo gestor ya han sido incluidos en el estudio económico del Canon de Regulación del Embalse de Cuevas de Almanzora, de modo que no se incluyen en la tarifa a fin de evitar duplicidad en el pago.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2024 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2022

2.1-Obtención de la Tarifa

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que la tarifa estará formada por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, por ser primer año de cálculo de la tarifa y en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, para este ejercicio 2024, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación de las obras hidráulicas específicas dependientes del Embalse de Cuevas de Almanzora.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración del Organismo Gestor.

No se incluye este apartado en el cálculo de la tarifa, por estar incluidos en el estudio económico del Canon de regulación del Embalse de Cuevas de Almanzora.

Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo 307 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La obtención del apartado c) de la tarifa, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. La amortización técnica para las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado se concretará en cuanto al periodo total, fijando en veinticinco anualidades la duración de la obligación del pago del apartado c) de la tarifa de utilización del agua; en cuanto a la determinación de la parte no amortizada de la inversión se concretará suponiendo una depreciación lineal en el periodo de amortización, según la fórmula:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{(25-n+1)}{25} \times \text{inversión total}$$

2. Se considerará año 1 el primer ejercicio económico después de que se puedan utilizar las instalaciones de las obras hidráulicas específicas, conducirse el agua y suministrarse a los terrenos o usuarios afectados.

3. La actualización del valor de las inversiones se determinará en todos los casos incrementando cada año la base imponible, calculada de la forma establecida, en la suma de las cantidades resultantes de aplicar a cada una de las bases imponibles de las anualidades ya devengadas un porcentaje igual a lo que exceda del 6 por 100 el del interés legal del dinero vigente del ejercicio económico correspondiente.

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
1999	4,25	1,000
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almazora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2005	4	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3	1,000

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2024 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2022, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2024.

El reparto entre usuarios y la determinación de los coeficientes de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución de la tarifa entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

$$T_i = T \cdot \frac{A_i}{A}$$

Donde:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Alanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



T_i= Tarifa del usuario i

T = Tarifa total

A_i= Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a) y c) del cálculo de la tarifa.

3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua

3.1-Obtención de la Tarifa

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado de la tarifa se muestran a continuación:

Previsión de gastos de la tarifa 2024:

CONCEPTO	Gastos PREVISTOS
Personal	80.861,15 €
Energía eléctrica	5.650,00 €
Locomoción	1.635,16 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	29.000,00 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	70.172,63 €
TOTAL	187.318,94 €

Distribución entre los usuarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		21.757.323,00	1	21.757.323,00	0,891	166.958,264	0,008
Abastecimiento		884.440,00	3	2.653.320	0,109	20.360,671	0,023
Industria		0,00	3	0	0,000	0,000	0,000
TOTAL		22.641.763,00		24.410.643,00		187.318,94 €	

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Secretaría General del Agua

Sistema Cuevas de Alanzora

DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Relación de Inversiones a compensar

El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización está relacionados en la tabla que se muestra a continuación.

Previsión de gastos de la tarifa 2024:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN RIEGO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1999	3.290.703,15	25	0,04	131.628,13	1,000	131.628,13
2000	4.146.302,60	24	0,08	331.704,21	1,000	331.704,21
2001	0,00	23	0,12	0,00	1,000	0,00
2002	0,00	22	0,16	0,00	1,000	0,00
2003	0,00	21	0,20	0,00	1,000	0,00
2004	0,00	20	0,24	0,00	1,000	0,00
2005	0,00	19	0,28	0,00	1,000	0,00
2006	0,00	18	0,32	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	17	0,36	0,00	1,000	0,00
2008	0,00	16	0,40	0,00	1,000	0,00
2009	0,00	15	0,44	0,00	1,000	0,00
2010	0,00	14	0,48	0,00	1,000	0,00
2011	0,00	13	0,52	0,00	1,000	0,00
2012	0,00	12	0,56	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	11	0,60	0,00	1,000	0,00
2014	1.660.922,95	10	0,64	1.062.990,69	1,000	1.062.990,69
2015	0,00	9	0,68	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	8	0,72	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	7	0,76	0,00	1,000	0,00
2018	0,00	6	0,80	0,00	1,000	0,00
2019	17.781,60	5	0,84	14.936,54	1,000	14.936,54
2020	0,00	4	0,88	0,00	1,000	0,00
2021	0,00	3	0,92	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	2	0,96	0,00	1,000	0,00
2023	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
2024	0,00	0				

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	1.541.259,57
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.024 : 4% S/ Base Imponible.	61.650,38

IMPORTE PREVISTO	61.650,38
-------------------------	------------------

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3)
Riegos		21.757.323,00	1	21.757.323	1,00	61.650,380	0,00283
TOTAL		21.757.323,00		21.757.323,00 €		61.650,38 €	

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
 Secretaría General del Agua
 Sistema Cuevas de Alanzora
 DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAF7USV7FCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN ABASTECIMIENTO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1999	0,00	25	0,04	0,00	1,000	0,00
2000	0,00	24	0,08	0,00	1,000	0,00
2001	0,00	23	0,12	0,00	1,000	0,00
2002	901.299,42	22	0,16	144.207,91	1,000	144.207,91
2003	0,00	21	0,20	0,00	1,000	0,00
2004	0,00	20	0,24	0,00	1,000	0,00
2005	0,00	19	0,28	0,00	1,000	0,00
2006	0,00	18	0,32	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	17	0,36	0,00	1,000	0,00
2008	0,00	16	0,40	0,00	1,000	0,00
2009	0,00	15	0,44	0,00	1,000	0,00
2010	0,00	14	0,48	0,00	1,000	0,00
2011	0,00	13	0,52	0,00	1,000	0,00
2012	0,00	12	0,56	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	11	0,60	0,00	1,000	0,00
2014	1.660.922,95	10	0,64	1.062.990,69	1,000	1.062.990,69
2015	0,00	9	0,68	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	8	0,72	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	7	0,76	0,00	1,000	0,00
2018	0,00	6	0,80	0,00	1,000	0,00
2019	17.781,60	5	0,84	14.936,54	1,000	14.936,54
2020	0,00	4	0,88	0,00	1,000	0,00
2021	0,00	3	0,92	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	2	0,96	0,00	1,000	0,00
2023	0,00	1	1,00	0,00		
2024	0,00	0	0,00	0,00	0,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						1.222.135,14
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.024 : 4% S/ Base Imponible.						48.885,41

Distribución entre los usuarios

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3)
Abastecimiento		884.440,00	1	884.440	1,00	48.885,410	0,05527
Industria		0,00	3	0	0,00	0,000	0,00000
TOTAL		884.440,00		884.440,00 €		48.885,41 €	



4- Tarifa de Utilización del Agua del embalse de Cuevas de Almanzora. Ejercicio 2024

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para la Tarifa en el ejercicio 2024:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)*1000
Riegos	0,0077	0,0028	0,0105	10,5072
Abastecimiento	0,0230	0,0553	0,0783	78,2937

Firmado por:

El Director General de Infraestructuras del Agua



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTCRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
1999	06-251,120/-2112-2111-2191	CONDUCCIONES PRINCIPALES Y CAMINOS DE SERVICIO DE LA 1ª FASE ZONA REGABLE DE LA PRESA CUEVAS DEL ALMANZORA. DESGLOSADO 1	2.063.049,42
1999	06-251,129/-2111	CONEXIONES URGENTES RED DE RIEGOS TRADICIONALES DE LA VEGA DE CUEVAS DEL ALMANZORA A TUBERÍA GENERAL SECTOR I	1.147.428,27
1999		EXPROPIACIONES	80.225,46
2000	06-251,123/7541	PROLONGACIÓN CANAL EL SALTADOR EN LA ZONA REGABLE DE CUEVAS DEL ALMANZORA	4.141.213,8
2000		EXPROPIACIONES, 1ª FASE ZONA REGABLE	815,27€
2000		EXPROPIACIONES, 1ª FASE ZONA REGABLE	800,33
2000		EXPROPIACIONES, 1ª FASE ZONA REGABLE	2.325,23
2000		RAMBLA DE EL SALTADOR	1147,97
2014	06-304,1315/2811	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA ABASTECIMIENTO, RIEGOS Y PRESA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, COMARCA CUEVAS DEL ALMANZORA. RAMBLA EL SALTADOR	8.304.614,77
2019	CONTR 2019 568385	EMERGENCIAS LOTE VI: ACTUACIONES RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE CUEVAS DEL ALMANZORA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.	88.908,00

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Almanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTF CRXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2000	06,140,148/7511	OBRAS DE EMERGENCIA DE REGULACIÓN DE AGUA DEL TRASVASE TAJO/SEGURA TT.MM. HUÉRCAL OVERA Y PULPÍ (ALMERÍA)	901.299,42
2014	06-304,1315/2811	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA ABASTECIMIENTO, RIEGOS Y PRESA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, COMARCA CUEVAS DEL ALMANZORA. RAMBLA EL SALTADOR	8.304.614,77
2019	CONTR 2019 568385	EMERGENCIAS LOTE VI: ACTUACIONES RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE CUEVAS DEL ALMANZORA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.	88.908,00

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Cuevas de Alanzora
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7PVRCX737M5VAFTUSVTFRCXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	